

GOBIERNO REGIONAL PIURA



779

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 779 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 DIC 2013  
11-12

**VISTOS** : El INFORME N° 343-2013/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Diciembre del 2013; MEMORANDUM N° 1436-2013/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Diciembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1103-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Diciembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 163-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 09 de Diciembre del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 081-2013-CRY de fecha 03 de Diciembre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS-DISTRITO DE SAPILICA-PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA ALZADA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la CARTA N° 081-2013-CRY - Expediente N° 07154 de fecha 03 de Diciembre del 2013, la empresa contratista CONSORCIO RIO YANGAS; solicita a la Gerencia Sub Regional la Ampliación de Plazo; por las razones que a continuación se detallan :

- Que, no se pueden ejecutar los trabajos considerados en los dos accesos del puente, debido a que la Municipalidad Distrital de Sapillica, no terminó de realizar la conformación de los accesos, no se pueden efectuar los trabajos siguientes :

- Construcción de losa de aproximación.
- Colocación de afirmado en los accesos.

Que, con INFORME N° 163-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 09 de Diciembre del 2013, el Ingeniero Inspector de obra, emite opinión técnica respecto a lo solicitado por la empresa contratista, manifestando lo siguiente :

Que; de acuerdo al artículo N° 201º Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, señala que para que proceda una Ampliación de Plazo el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo, ésta anotaciones no se adjuntan en la CARTA N° 081-2013-CRY de fecha 03 de Diciembre del 2013; por lo que no es procedente la Ampliación de Plazo; por no cumplir con el procedimiento antes indicado.

Que, con INFORME N° 1103-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Diciembre del 2013, la Unidad de Obras y

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 19-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G 11 DIC 2013

Sullana,

Liquidaciones ratifica lo recomendado por el Ingeniero Inspector de Obra; asimismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, del análisis de la documentación y estando a lo opinado por el Ingeniero Inspector de Obra; por lo que comparte dicha opinión y determina que se DECLARE IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por veinte (20) días calendario, solicitada por la empresa Contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**; por no ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 201° - Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF; por lo que solicita la emisión del acto administrativo conforme a Ley;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1436-2013/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Diciembre del 2013, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, ratifica lo recomendado por el Ingeniero Inspector de Obra y la Unidad de Obras; respectivamente; en consecuencia recomienda se DECLARE IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por la empresa Contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**; por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**; mediante la CARTA N° 081-2013-CRY de fecha 03 de Diciembre del 2013; dicha empresa no ha cumplido con lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, asimismo no ha seguido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"**; por lo que deviene en IMPROCEDENTE, la Solicitud de Ampliación de Plazo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 DIC 2013

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 343-2013/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Diciembre del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, mediante la CARTA N° 0081-2013/CRY de fecha 03 de Diciembre del 2013, para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS - DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 11-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO RIO YANGAS**; en su domicilio ubicado en Calle Scipion Llona N° 184 – Urbanización Pay Pay, del Distrito y Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
*Rafael Hernán Velasco Castañeda*  
GERENTE SUB REGIONAL